

Introducción a la problemática de las BASURAS MARINAS. Por un mar libre de residuos

Universidad Politécnica de Cartagena, Campus Mare Nostrum, Asociación Ambiente Europeo

21 de Febrero de 2017

Justicia ecológica en la era del Antropoceno

Teresa Vicente Giménez

Filosofía del Derecho (UMU)

- 1. La demanda de una justicia climática, como expresión del nuevo paradigma de la justicia ecológica.**
- 2. La necesidad de una revisión ontológica para el Derecho y los derechos humanos en el Antropoceno, un nuevo período de nuestro planeta.**
- 3. Justicia ecológica y Tecnociencia en la era del Antropoceno.**
- 4. El camino de la Justicia Ecológica: de la teoría jurídica a la práctica judicial.**

1. La demanda de una justicia climática, como expresión del nuevo paradigma de la justicia ecológica.

El Antropoceno es una nueva época geológica dentro del periodo Cuaternario, un cambio del ciclo natural en el comportamiento del planeta Tierra provocado por la presión del comportamiento humano hacia el medio natural. Lo que los geólogos evidencian con el antropoceno está claro: El cambio climático está ocurriendo ahora y nos afecta. El reconocimiento de la interacción entre el medio natural y el medio humano significa un tránsito en el conocimiento: de la concepción antropocéntrica de la vida hacia una nueva comprensión ecosistémica. La evolución del concepto de desarrollo desde el “desarrollo humano” (Conferencia de Estocolmo, 1972) hacia el “desarrollo sostenible” (Cumbre de Río, 1992), muestra esta nueva visión ecocéntrica. El concepto de “desarrollo sostenible” incluye a las generaciones futuras y fue el resultado de los trabajos científicos de la Comisión Mundial del Medio Ambiente, que se presentaron en el informe Brundtland (*Nuestro Futuro Común*, 1986). También el desarrollo sostenible incluye a los ecosistemas y así se recoge en el documento Cuidar la Tierra: Revisión de la Estrategia Mundial para la Conservación de 1991, impulsado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Unión

Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Fondo Mundial para la Vida Salvaje (CWWF). La Cumbre de Río de 1992 consolida *el principio de la sostenibilidad* que expresa el nuevo concepto de desarrollo que incluye a las generaciones futuras y a la capacidad ecológica de la Tierra.

El Antropoceno genera problemas de injusticia global: ¿Por qué los que más contaminan –los países más desarrollados- son los que menos sufren las consecuencias del cambio climático?, ¿tenemos como humanidad una responsabilidad para la conservación y protección de nuestro planeta? El desarrollo de una justicia climática, ambiental y ecológica es consustancial a la exigencia de una justicia global. A la hora de tomar decisiones que afectan al conjunto de la humanidad y a su hábitat planetario surgen tensiones climáticas y comerciales fruto del enfrentamiento entre la razón de la ecología y la razón de la economía: ¿Qué políticas de mitigación del cambio climático se prescriben en los informes del Panel Intergubernamental de las Naciones Unidas? y ¿Qué políticas de mitigación del cambio climático puede adoptar la ley de la economía del consumo y el comercio mundial?

Los problemas de justicia que plantea el Anthropoceno contribuye al desarrollo de las nuevas teoría de la justicia en curso (Upendra Baxi (2016): la teoría de la justicia climática (TCJ), la teoría de la justicia ecológica (TEJ) y la teoría de la justicia global (TGJ). Hay una justicia de acuerdo con la ley (legalidad) y una justicia detrás de la ley, por encima de ella (legitimidad). La justicia detrás de la ley es la que nos ayuda a repensar la ley y la política. En la política global que imponen los Estados y las instituciones y organizaciones internacionales es infrecuente el fenómeno del análisis medioambiental, sin embargo sí está presente en la conciencia ciudadana, las protestas de la sociedad civil, y los movimientos sociales de resistencia.

Debemos tener un pensamiento nuevo que reconozca la responsabilidad y el sentimiento de unión con el planeta, donde los viejos esquemas mentales sean sustituidos por la configuración de una nueva y urgente ética integradora de la vida. Debemos repensar la cuestión de la responsabilidad, esto es, sí existe una responsabilidad común de la Humanidad por el desequilibrio ecológico que la acción humana ha provocado sobre la Naturaleza. Aquí hay una cuestión de deliberación ética: sí la responsabilidad ambiental de la humanidad y el deber de los seres humanos de reparar y proteger la Tierra necesita de una teoría de la justicia más amplia que incluya el medio ambiente, y sí los cambios en la política y la economía mundial harán este trabajo.

En nuestros días, el excesivo crecimiento tecnológico, debido a la gran alianza que mantienen desde la edad moderna la ciencia, la técnica y la economía basada en la disposición constante al progreso sin límites, ha alterado los procesos ecológicos que sustentan el entorno natural y nuestra existencia. Hoy se hace urgente establecer límites al progreso ilimitado en un limitado planeta, para ello, necesitamos una *ética de la responsabilidad para la civilización tecnológica* (Jonas, 1979). Y necesitamos cambios estructurales cruciales, que afectan al poder del capital.

Cómo nosotros podemos realizar los propósitos de la justicia climática, confrontados con las injusticias del capitalismo y la problemática de las formas de vida después del capitalismo (Naomi Klein, 2016). **Los cambios estructurales cruciales** en la época del Antropoceno tienen que ver con robustecer la teoría de la justicia y fortalecer los derechos humanos. Las teorías de la justicia ecológica, la justicia climática y la justicia social corresponden a un modelo de justicia global distributiva, por ello se debilitan con la ontología y la epistemología de la economía del libre mercado y la política neoliberal porque se basan en la acumulación no en la distribución de los recursos.

Se trata de una exigencia de redistribución de recursos implícita en el contenido de la justicia distributiva, subyacente ya en la *Política* de Aristóteles (I,X), donde se hace referencia a los residuos, como magnitud constante que se transmite a las sucesivas generaciones de la polis. Se necesitan políticas distributivas para atender a los problemas del clima, de la capa de ozono y la producción de efectos de gases invernadero (GHG), y establecer reglas de conducta que dirijan su atención a los Estados, actores no estatales y agencias que están causando el problema. El Derecho, como medio de resolución pacífica de conflictos, deberá procurar el reparto justo de los recursos del planeta entre la humanidad presente y futura, teniendo como límite y objetivo la sostenibilidad del medio natural del que formamos parte.

La legitimación de las decisiones políticas y jurídicas es tarea de la Justicia, por tanto, los principios del nuevo orden de la Justicia ecológica como integrante de la Justicia global deberá condicionar a la Política y al Derecho. La justicia ecológica abre el camino a los derechos humanos de contenido ecológico, que pueden contribuir a construir un nuevo orden basado en el cuidado del planeta, y a condicionar los cambios políticos y económicos que son especialmente importantes para el avance global de los derechos humanos. La teoría de la justicia ecológica, aún reconociendo sus raíces en la ética y la conciencia ecológica de la sociedad civil, pretende llegar hasta el conflicto y el litigio jurisdiccional, para hacer lograr la efectividad de las obligaciones medioambientales.

2. La necesidad de una revisión ontológica para el Derecho y los derechos humanos en el Antropoceno, un nuevo período de nuestro planeta.

Cómo ya se ha señalado, el análisis de los actuales cambios que experimenta nuestro planeta ha llevado a la comunidad científica internacional a determinar la evidencia de una nueva época geológica de la Tierra, que se caracteriza porque muchas de las acciones humanas han alterado gran parte de los ciclos y procesos naturales tales como el clima, la hidrología, la biodiversidad, etc . La pregunta central ahora es sí el Derecho, la Política, la Economía y la Tecnología van a tener en cuenta esta nueva premisa científica, y sí son capaces de hacer frente a las exigencias de los nuevos tiempos ambientales.

La nueva era geológica de dominación humana, el Antropoceno, pone de manifiesto la necesidad de ampliar la responsabilidad de la humanidad para con el medio natural, y dirige sus demandas hacia un nuevo orden jurídico, político, económico y tecnológico que sea compatible con la complejidad de las relaciones ecológicas de las que forma parte el ser humano. La evidencia científica del impacto de la humanidad en el planeta obliga a un cambio radical en las sociedades humanas, para poder lograr un futuro sostenible para las generaciones presentes y futuras.

El reconocimiento de la protección del medio ambiente y de los derechos humanos de contenido ecológico, no sólo implica el desarrollo del Estado social, implica también superar las limitaciones de categorías jurídicas que responden a una concepción antropocéntrica, patrimonialista y patriarcal, que resulta ineficaz para la resolución de los graves conflictos socio-ecológicos que amenazan a las sociedades en nuestros días. En este sentido, la actual subordinación del Estado democrático a la soberanía del Mercado, y los peligros del desarrollo económico neoliberal para la democracia y los derechos sociales y ecológicos, cierran el camino a la sensibilidad ecológica.

En el ámbito jurídico tradicional, la ontología jurídica ha basado el Ser del Derecho en las relaciones entre los seres humanos, olvidando y excluyendo las relaciones con el ecosistema. Por ello, ahora, se declara nuestro Derecho en crisis y demanda una nueva ontología y metodología jurídica que permita superar los límites respecto a categorías recibidas en el marco de la teoría del derecho tradicional, y ser capaz de responder a los cambios producidos en el ecosistema. La revisión ontológica del Derecho y de los derechos humanos corresponde a la teoría de la justicia, y es ahí donde se desarrolla el nuevo paradigma de la Justicia ecológica, que amplía el contenido de las relaciones intrahumanas a las relaciones ecosistémicas.

La justicia ecológica significa una síntesis superadora del antropocentrismo hacia el ecocentrismo, que reconoce la realidad ontológica y existencial del sujeto humano como centro que integra la expresión de la especie humana en la integridad de sus naturales implicaciones ecosistémicas, sin menoscabo de su traducción en los derechos humanos que fundamentan y condicionan el orden jurídico, político, económico y tecnológico.

La razón socio-ecológica de la justicia ecológica posibilita el desarrollo de los derechos ecológicos, y deberá de condicionar el desarrollo del Derecho, la Política, la Economía, y la Tecnología en la era del Antropoceno, imponiendo como razón lógica del nuevo orden a las personas y al medio ambiente. Al mismo tiempo, el ejercicio de los derechos ecológicos por la ciudadanía habrá de estar garantizado por el desarrollo de una justicia procedimental que dote a los ciudadanos de una acciones judiciales eficaces para la defensa de los intereses mediambientales y de los derechos humanos ecológicos, como el derecho humano al agua, o el derecho de los pueblos indígenas a sus propios recursos naturales.

Sin embargo, el antropocentrismo continúa siendo el pensamiento dominante en el ámbito económico, político, jurídico, cultural y espiritual actual. El antropocentrismo está presente en la ética del imperativo categórico de Kant, y también en las posiciones doctrinales actuales de la filosofía utilitarista de John Rawls. El utilitarismo parte del principio de maximizar en el mundo la suma total de la utilidad, para fundamentar en ella la protección de la naturaleza y concluir que todas las razones a favor de la naturaleza se refieren al final al provecho humano, no sólo al provecho de la naturaleza en sí.

La crítica a la actitud utilitarista se intensifica hoy ante la posibilidad de que la biotecnología instrumentalice la vida (Habermas, 2002). El peligro radica en el predominio de una concepción liberal en la dinámica de la ciencia, la técnica y la economía, que somete a las exigencias del mercado las posibilidades biogenéticas, lo que altera de manera definitiva la actual comprensión de los seres vivos, la autonomía de la voluntad y el desarrollo de la igualdad.

3. Justicia ecológica y Tecnociencia en la era del Antropoceno

Las tendencias que hay en la economía mundial y las políticas que se llevan a cabo intensifican la desigualdad, la sobreexplotación y la degradación, lo que provoca inseguridad, inestabilidad social y política, e insostenibilidad ecológica. La economía mundial es incapaz de solucionar estos problemas, resulta totalmente ineficaz para resolver los conflictos sociales y ecológicos, porque éstas cuestiones no se tienen en cuenta en el análisis económico, no están en la agenda del G-20.

En el foro de Davos de enero de 2017 se presentó el informe PwC donde se explica que la globalización ha beneficiado a una pequeña élite cada vez más rica. La actuación de los gobiernos con sus políticas económicas está siendo perniciosa más allá de los datos económicos en el ámbito político, como muestra la elección de Donald Trump como presidente de los Estados Unidos, su elección es consecuencia de los males que afectan a la economía y el resultado de un malestar social creciente. Lo que contrasta con las ideas que se habían vendido de las ventajas de la globalización, la liberalización del comercio internacional, el euro, el mercado único de la Unión Europea y la mayor competencia. Todos estos mitos se han derribado con la crisis iniciada en 2007, la prosperidad que se ha intentado vender en la últimas décadas ha sido un verdadero fraude. Las tendencias actuales están conduciendo a un abismo si no se pone remedio urgente (Carlos Berzosa, 2017).

Sí las políticas económicas que llevan a cabo los gobiernos no benefician a las personas ni al medio ambiente, ni son eficaces para resolver los graves conflictos que padecemos hoy, cómo el cambio climático y la crisis de refugiados. Entonces, ¿quién gana con estas políticas? La industria de las armas, la tecnología y el capital.

La gestión de la inmigración irregular y de los flujos migratorios se ha convertido en una actividad económica con importantes ventajas financieras, lo que permite la continua acumulación del capital. Las fronteras de los estados no solamente están cada vez más militarizadas, sino que además están dotadas de tecnología avanzada para la vigilancia, y permite que sociedades privadas participen en su gestión y control. El cierre y control de las fronteras resulta ineficaz para contener los flujos de personas inmigrantes y en situación de refugio, lo único que consiguen es generar rutas de acceso más peligrosas y fomentar las mafias y el recurso a otros agentes e impide la interrelación y la movilidad existencial de la humanidad. El fortalecimiento de las fronteras tiene que ver con la defensa de un espacio económico y la amenaza de los otros (emigrantes y refugiados) por parte de los agentes económicos.

La lógica de la exclusión, el deterioro ambiental y la pobreza que caracterizan al capitalismo global en la actualidad contrasta con los grandes recursos que se dedican a investigación y desarrollo de la industria aeroespacial y la industria armamentística. La primera estación espacial MIR en 1986 nos enseñó a vivir en el espacio y dió paso a la estación internacional ISSI que operará hasta 2020, fecha en que China pretende tener lista su gran estación espacial internacional. Se trata de grandes esfuerzos para vivir en el espacio, al que sólo tienen acceso unos pocos, una imagen representada en *Elysium* donde sólo los ricos podrán vivir en una estación espacial avanzada que tiene su propia atmósfera y campo electromagnético, película de ciencia ficción a la que alude Andrés Pedreño a propósito de *la distopía europea y el devenir autoritario de la frontera* : “Elysium dispone de una frontera cerrada a cal y canto que convierte en inmigrantes ilegales a los habitantes de a Tierra que tratan de acceder a los recursos exclusivos de este *resort* espacial. *Elysium* es la diáspora europea de hoy” (Pedreño Cánovas, 2016).

Se trata de la contradicción del progreso tecnológico, que simultáneamente permiten mucha más información sobre el estado de nuestro planeta y mayores posibilidades para su restauración y cuidado, por ejemplo gracias al Satélite SMOS tenemos un mapa de nuestros océanos que nos ha mostrado una isla de basura formada en el medio del Pacífico, y al mismo tiempo provoca la contaminación, el agotamiento de las materias primas y de las fuentes de energía no renovables. La tecnología se encarga de generar innumerables problemas para después prometernos que será capaz de resolverlos. También llama la atención cómo se utiliza la tecnología espacial a la vez para satisfacer las demandas de seguridad civil y defensa militar. Esta dualidad civil y militar también se pone de manifiesto en el uso de la energía nuclear, lo que explica en parte que sea el único tipo de energía que a pesar de los riesgos intergeneracionales y ambientales que provoca, y aunque sólo supongan un 20 % del consumo de electricidad, se mantienen bajo la protección estatal, y el interés de los gobiernos en prorrogar la vida de las centrales nucleares a toda costa. La tecnología es un producto social y por lo tanto carece de vida propia: es el resultado del juego de las fuerzas hegemónicas y determinantes existentes, que son las que la generan y la reconducen según sus intereses (Costa Morata, 2011).

En el último siglo el ser humano se ha convertido en la principal fuerza de control y cambio de los procesos ecosistémicos, y en este sentido el desarrollo incontrolado de la ciencia y la técnica genera un gran peligro y grandes contradicciones. La revolución verde reveló por primera vez la peligrosidad de la tecnología aplicada a la producción (insecticidas, pesticidas y herbicidas), a la que siguió la "nueva promesa" de los alimentos transgénicos que ha aumentado el hambre en el mundo y ha supuesto un menoscabo a la soberanía alimentaria. También son de una contradicción extrema las posibilidades de las nuevas tecnologías genómicas aplicadas a la especie humana, una tecnología que permite modificar genes en todo tipo de células, lo que posibilita importantes avances para la salud, pero simultáneamente despierta una preocupación grave por el control del poder de la técnica y una reflexión ético-jurídica sobre sus efectos en la hasta ahora indisponibilidad genética, y en la igualdad social y la división de clases (John Sulston, 2007).

El avance tecnológico y su contradicción tiene que ver con el sistema científico, económico y político del que forma parte, y sufre la deficiencia de que se ve impulsado y orientado básicamente por los intereses del capital y no se encuentra regulado por el poder democrático. La ciencia moderna dio paso a una forma de conocimiento que convierte al mundo en su campo de acción y progreso ilimitado, de tal modo que la tecnociencia desata unas fuerzas reproductivas que al tiempo representan una fuerza de destrucción de la naturaleza y una degradación para la mayor parte de la humanidad que soporta los riesgos y no participa de los beneficios.

No es que no haya habido técnica antes de la ciencia moderna, claro que sí, pero con muy pocas excepciones, la técnica antigua, la anterior a nuestra época, ha sido una técnica desligada de la ciencia teórica. Que la ciencia moderna sea no sólo conocimiento sino también una fuerza productiva, reproductiva y destructora, hace que tenga una relación muy peculiar con el poder, con el político y con el económico. Uno de los rasgos característicos en su relación con el poder es la asignación de recursos de investigación al desarrollo tecnológico y al desarrollo armamentístico (Manuel Sacristán, [1981] 2016).

El análisis del término tecnología muestra el paso de la consideración de una mera finalidad productiva a la atribución del carácter de ciencia junto a la consideración tan extendida de la ciencia como deidad omnipotente capaz de solucionar los problemas de las personas a través de sus aplicaciones con fines prácticos, todo esto teniendo en cuenta que para conocer en profundidad una palabra o pieza de la ideología dominante es necesario relacionarla con el sistema o paradigma cultural del que forma parte (Naredo, 2016).

La tecnociencia no tiene en cuenta sus ulteriores consecuencias en las personas y la naturaleza, que califica como efectos colaterales, apenas está controlada por la democracia, y es incapaz de controlar sus efectos y su propio desarrollo. La tecnociencia tiene una relativa autonomía incluso de la economía y la política, por ello la mueve cada vez más el deseo y la voluntad de dominio (Álvarez Cantalapiedra, 2016).

Para lograr una mejora de las condiciones de vida de la humanidad y del planeta se necesita deslegitimar la razón del modelo neoliberal observado como política económica porque se basa en una racionalidad incompleta que no tiene en cuenta a las personas y el medio ambiente, e impulsar un modelo de cohesión social que ponga en el centro la racionalidad social y ecológica. En la actualidad, aunque el sistema capitalista está agotado y sin perspectiva de un nuevo ciclo largo de desarrollo, no puede ser reemplazado por ninguna otra política económica. La construcción del socialismo ha fracasado, las alternativas al capitalismo no llegaron a ser socialistas tal como Marx lo había concebido, pero este fracaso no puede legitimar un sistema que se basa en la explotación y sobre explotación de la fuerza de trabajo, que genera hambre, pobreza y desigualdades, y que es depredador del medio ambiente y causante del cambio climático (Berzosa, 2017).

La civilización occidental está en una encrucijada, la naturaleza y la sociedad en un “frágil equilibrio”, algunos autores hablan de aprender a morir en el antropoceno (Roy Scranton, 2015), otros de ecosuicidio (Riechmann, 2016), otros de un colapso (Carlos Taibo, 2017). Al tiempo, una nueva ética socio-ecológica desde los movimientos sociales exige un cambio de paradigma para la realización de la democracia socio-ecológica.

4. El camino de la Justicia Ecológica: de la teoría jurídica a la práctica judicial.

La situación de emergencia ambiental descrita en el Antropoceno obliga al ejercicio de una acción o estrategia ecológica para la realización del nuevo orden de la sostenibilidad en el ámbito de la justicia global. La estrategia ecológica tiene que articularse sobre un esquema no de reciprocidad sino de complementariedad, que permita el desarrollo de los principios de responsabilidad común compartida y de solidaridad con el medio natural y las generaciones futuras.

La Justicia Ecológica pretende ampliar el objeto de la Justicia a las relaciones ecosistémicas y avanzar en su desarrollo ético-jurídico. Desde el ecocentrismo, basado en el concepto de ecosistema y sustituyendo el individualismo por la solidaridad, el nuevo paradigma pretende construir un nuevo fundamento ético, político y jurídico de conformidad con los principios ecológicos que fundamentan el desarrollo de la democracia ambiental. Así, mediante derechos de garantía democrática se pretende dar la posibilidad a los individuos y sus grupos de defender el ecosistema desde la participación ciudadana y el acceso a la justicia.

En este sentido se señalan algunos **presupuestos jurídicos para el desarrollo de la Justicia ecológica**, que pretende resolver los obstáculos que persisten en un ordenamiento jurídico para garantizar los derechos socio-ecológicos a la ciudadanía:

4.1. La superación del antropocentrismo y el paso a la comprensión ecosistémica de la vida.

La superación de los presupuestos antropocéntricos y la ampliación del Ser del Derecho a las relaciones ecosistémicas entre los seres humano y el medio natural significa una revisión de la ontología jurídica tradicional y, por ende, de la epistemología y la metodología jurídica. En este sentido, se propone un vínculo entre las ciencias naturales y las ciencias sociales basado en el “ecosistema”: la durabilidad, productividad y eficiencia del ecosistema. De este modo, la aparición del dato ecológico como objeto y modelo científico interdisciplinar, permite la visión sistémica del universo desde los sistemas físicos a los sistemas humanos (sociales, culturales, jurídicos y económicos). El Antropoceno pone de manifiesto la urgencia de que la razón socio-ecológica presida la nueva lógica interdisciplinar.

4.2. La protección de la naturaleza desde su propio valor.

El reconocimiento de un *interés propio* al medio natural permite reconocer a la naturaleza como autofinalidad y, de este modo, se abre la posibilidad de atribuirle la condición jurídica de sujeto de derecho y protegerla desde su propio valor. La protección de la naturaleza desde su propio valor se fundamenta en el valor inmanente de los contenidos de la acción ecológica. El *principio del interés propio del medio natural*, permite la atribución de derechos a la naturaleza, como ha ocurrido con el principio del *interés del menor* para la protección de la infancia. No sólo el reino animal, sino también las plantas, y el ecosistema en su conjunto tiene un interés propio en desarrollarse según una estructura biológica heredada, su interés en crecer y sobrevivir (Feinberg, 1980).

La consideración de la naturaleza en sí como algo digno de conservación y protección significa que la responsabilidad con el medio natural va más allá de las normas humanas altruistas de sensatez y autoconservación, y en este sentido impulsa un nuevo contenido normativo para fijar normas específicas de la responsabilidad humana individual y colectiva frente a la naturaleza, con independencia de nuestra responsabilidad frente a los seres humanos.

Sin embargo, atribuir derechos propios a las especies y elementos naturales sobre la base de su propio interés plantea el problema del choque que provoca con la categoría jurídica del derecho subjetivo, para salvar este obstáculo se trata de plantear la conservación de la naturaleza en base a la satisfacción de las necesidades vitales, las cuales podrían peligrar si no se atienden las necesidades ecológicas. Se propone utilizar por analogía la categoría de la ficción, una fórmula jurídica que permite tratar a una determinada entidad como portadora de derechos y ver en su status jurídico de protección una simple convención jurídica, siguiendo el modelo del derecho de la comunidad, la sociedad o las corporaciones (Tribe, 1980).

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y por tanto, la obligatoriedad de su respeto y protección, no ha de realizarse necesariamente mediante

la atribución de un derecho subjetivo, esto es, un derechos concreto y específico, sino a través de una responsabilidad colectiva de la humanidad hacia la naturaleza en nombre de valores ecológicos que deben conducir el nuevo orden social, jurídico, político, económico y tecnológico.

4.3. La dimensión universal de la justicia ecológica

La dimensión planetaria e intergeneracional de la problemática y la responsabilidad ambiental plantea problemas a la dogmática jurídica tradicional limitada espacial y temporalmente. En este sentido, la protección del medio ambiente ha de consistir ahora en el establecimiento de unos principios de contenido ecológico cuya obligatoriedad y vigencia tenga una dimensión universal, esto es, que se corresponda con la dimensión espacial y los presupuestos de una justicia global.

Los principios y directrices de contenido ecológico se establecen concretan y desarrollan en las sucesivas cumbres de la tierra y encuentros internacionales a partir de los informes y estudios de la comunidad científica internacional que tienen lugar a partir desde los años sesenta, y también a través del desarrollo del Derecho positivo, mediante declaraciones, acuerdos y normas internaciones, regionales y nacionales, y en el desarrollo de la Jurisprudencia. Algunos de los principios ecológicos básicos son: el principio de conservación y principio de previsión o principio de prevención; el principio de reparación o principio de reconstrucción; el principio de causación o principio de imputación de daños, y el principio de carga común; el principio de complementación, cooperación y solidaridad; el principio de sostenibilidad; y el principio de participación pública o principio de democracia ambiental.

4.4. La justicia ecológica intergeneracional y los derechos de las generaciones futuras

La justicia pro futuro trata de determinar el alcance de la responsabilidad del ser humano frente a la naturaleza cuando los efectos de nuestras decisiones políticas, económicas y jurídicas, afectan a personas que aún no viven en el momento de la toma de decisión o la actuación.

El sujeto responsable de los efectos secundarios de las actuaciones humanas, esto es, de la huella ecológica, es la comunidad política organizada, no el individuo. La legitimidad de la comunidad política para la toma de decisiones vinculantes para sus ciudadanos reside en que éstas sean el resultado de un proceso consensual en el que los sujetos venideros tengan la posibilidad de sustraerse a los efectos negativos de tales decisiones. En este sentido se propone adoptar el criterio de *unanimidad de la comunidad humana* en una situación constitutiva de solidaridad con las generaciones futuras (Spaemann, 1980).

La comunidad humana se extiende a situaciones pasadas presentes y futuras, lo que sugiere proponer como sujeto de derecho a la *especie humana* como una unidad integrada y continuada en el tiempo, como forma natural que integra o incluye tanto futuras como pasadas generaciones. En este sentido, existe una obligación ético-jurídica

de la comunidad humana de continuar su propia especie, de no permitir la extinción de su especie, y de proteger y conservar su hábitat. La justificación se puede encontrar en la doctrina estoica de la autoconservación recogida en la doctrina tradicional del Derecho natural bajo la categoría de las inclinaciones naturales, donde se encuentra la conservación de la especie como contenido de la segunda inclinación.

A los individuos de las futuras generaciones como componentes de la especie humana les corresponden derechos naturales como el derecho a vivir y a sobrevivir, incluido el interés por un espacio natural idóneo, porque nuestros descendientes al igual que nosotros tendrán un interés en un espacio vital fértil, puro, limpio y sano, y deben tener la posibilidad de ejercer dicho interés.